

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

AÑO LXI	Managua, D. N., Martes 3 de Septiembre de 1957	Talleres Nacionales No. 200
---------	--	--------------------------------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Concédese Carta de Nacionalización Nicaragüense Pág. 1793

RELACIONES EXTERIORES

Ratíficase un Convenio 1793

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Apruébase un Contrato 1793

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Fé de Erratas del Código de Aviación Civil 1795

SECCION JUDICIAL

Remates 1798
Títulos Supletorios 1798
Terrenos Municipales 1800
Citación 1800

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 1337

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Dr. Roberto Gutiérrez Villafranca; mayor de edad, casado, médico y cirujano, domiciliado en León y originario de Tegucigalpa, Honduras; relativo a que se le tenga como ciudadano nicaragüense, por razón de siendo ciudadano hondureño por nacimiento, goza del privilegio de ser considerado Nicaragüense al tenor del Art. 18 Ordinal 4) de la Constitución.

Considerando:

Que está justificado el hecho de que el solicitante es originario de Tegucigalpa, Honduras, como lo comprueba con el atestado legal extendido por la autoridades de aquel país; y está así mismo justificado que conforme la Constitución de Honduras también son considerados hondureños los Centroamericanos que llegen a su territorio y establezcan su domicilio.

Por Tanto:

Se Declara:

Unco.—Que el señor doctor Roberto Gutiérrez Villafranca, de calidades conocidas,

es ciudadano nicaragüense, al tenor del Art. 18, Ordinal 4) de nuestra Constitución, y exténdasele certificación de la presente declaración para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial. - Managua, D.N., 17 de Agosto de 1957.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación.—Julio C. Quintana.

Relaciones Exteriores

No. 5

El Presidente de la República

Decreta:

Primero: Se ratifica el convenio Internacional de Telecomunicaciones, el Protocolos Adicionales al mismo Convenio, suscritos por el Plenipotenciario de Nicaragua en la ciudad de Buenos Aires: República de Argentina, el 22 de Diciembre de 1952.

Segundo: Expídase el correspondiente Instrumento de ratificación para ser remitido por vía diplomática y por conducto de Gobierno de Suiza, país sede de la Unión, al Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alejandro Montiel Argüello.

Hacienda y Crédito Público

No. 52

El Presidente de la República,

Acuerda:

aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

«Nosotros, Gonzalo Meneses Ocón, Abogado y Rafael Sevilla Sacasa, comerciante, los dos mayores de edad, casados, ambos nicaragüenses y de este domicilio: el primero en su carácter de Director General de Ingresos y en representación del Gobierno de Nicaragua y el segundo en su propio nombre, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

El Gobierno de Nicaragua, que en adelan-

te se llamará por brevedad «El Gobierno» encarga al Sr. Sevilla Sacasa que en adelante para abreviar, se llamará «El Contratista», importar para dicho Gobierno Trece Mil Cincuenta y Dos (13.052) pares de placas para vehículos motorizados, tamaño 12 x 6 pulgadas y Un Mil Ciento Ochenta (1.180) placas sencillas para motocicletas, tamaño 7 x 4½ pulgadas.

II

El Contratista se obliga a entregar al Gobierno la cantidad de placas de cada uno de

los dos distintos tamaños indicados en la cláusula anterior, todas de láminas de acero especial, pintadas al spray, a base de laca y con los pormenores que tienen los modelos presentados por él, a la Dirección General de Ingresos, a saber: parte superior «Nicaragua 58», parte media «Distintivo y Número de Serie», y parte inferior «Centro América».

Los distintivos y número de serie serán como sigue:

A. Para las Placas Grandes:

Cantidad de Pares de Placas	Distintivo	Nos. de Serie	Color
37	Oficial y una bandera de Nicaragua	00 - 000 - 01 a 35	Fondo Amarillo Leyenda en Rojo Bandera Azul y Blanco.
85	CD	36 á 120	Fondo Amarillo Leyenda en Rojo
75	CC	121 á 195	«
200	OF	196 á 395	«
35	CB	396 á 430	Fondo Amarillo Leyenda en Rojo
15	CP	531 á 445	«
20	CR con una +	446 á 465	«
1500	T		
	A	466 á 1965	Fondo Rojo, Leyenda Amarilla
	X		
	I		
500	B	1966 á 2465	Fondo Amarillo Leyenda en Rojo
4000	C	3616 á 7615	«
4625	P	7616 á 12015	«
		y	
		13476 á 13700	«
180	MI	12016 á 12195	«
80	DN	12196 á 12275	«
900	N	12276 á 13175	«
300	T	13176 á 13475	«
200	C	13701 á 13900	«
300	CN	01 á 300	«

B. Para las Placas Pequeñas:

Cantidad de Pares de Placas	Distintivo	Nos. de Serie	Color
1150	N	2466 á 3615	Fondo Amarillo Leyenda en Rojo
30	CN	01 á 30	«

III

El Gobierno pagará al Contratista por las placas a que se refiere el presente Contrato, puestas en Managua, y recibidas a satisfacción del Gobierno, la suma de Cincuenta y Dos Mil Ciento Doce Córdoba con Treinta y Dos Centavos (\$52,112.32), de los cuales entrega por adelantado a dicho Contratista la suma de Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Córdoba con Sesenta Centavos (\$38,449.60) para que con ella efectúe el pedido de las placas por medio de Carta de Crédito irrevocable pagadera contra documentos de embarques. El resto lo pagará el Gobierno cuando sean recibidas las placas en Managua.

IV

El Contratista efectuará la importación exenta de pago de Derechos Consulares, pero sujeta al pago de Derechos de Aduana.

V

El Contratista responde personalmente de que las placas llenarán en un todo los requisitos y características de las muestras que él ha presentado al Gobierno, y devolverá todo lo percibido en razón del presente Contrato si no se llenaren esos requisitos.

VI

Las placas deberán ser entregadas al Gobierno antes del 1.º de Diciembre del año en curso, bajo sanción de Doscientos Córdoba (\$200.00) de pena por cada día que transcurra después de la fecha máxima de entrega, y que deberá pagar el Contratista al Gobierno por incumplimiento, con sólo el requerimiento que éste le haga.

VII

El gasto que ocasiona el presente Contrato, lo imputará el Gobierno a la partida 0703-2802 Servicios Impersonales, Impresiones y Encuadernaciones del Presupuesto General vigente.

En fé de lo cual, firman los arriba nombrados, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiseis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—(f) Gonzalo Meneses Ocón.—(f) Rafael Sevilla Sacasa.

Yo, Soledad de Sevilla Sacasa, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, no constituyo fiadora solidaria y principal pagadora a favor del Fisco o Hacienda Pública de Nicaragua para responder por las obligaciones que contra en el Contrato que antecede el Sr. Rafael Sevilla Sacasa. Renuncio a mi domicilio y me sujeto al que elija el representante del Fisco.

Managua, D., veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—(f) Soledad de Sevilla Sacasa.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., Agosto 28/57.—(f) LUIS A. SO-MOZA, Presidente de la República, (f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Guerra, Marina y Aviación

Fe de erratas del Código de Aviación Civil publicado en «La Gaceta» No. 266 de 22 de Noviembre de 1956.

Donde dice: «Decreto N.º 176—La Cámara de Diputados....—Debe leerse «El Presidente de la República, a sus habitantes, Sabed: Que el Congreso ha ordenado lo siguiente: Decreto N.º 176 — La Cámara de Diputados....».

En el Arto. 2 línea segunda y tercera donde dice: «o vuela sobre mismo» debe leerse: «o vuela sobre el mismo».

En el Arto. 3 inciso c), línea primera donde dice: «elecutados» debe leerse «ejecutados».

En el Arto. 7 párrafo tercero, línea seis donde dice: «aplicaciones» debe leerse «aplicaciones».

En el Arto. 10, línea última donde dice: «anterior», debe leerse «anterior»,

En el Arto. 15, línea dos, donde dice: «provisto» debe leerse «provista».

En el Arto. 16 línea cinco donde dice: «o las aeronaves civiles» debe leerse, a las aeronaves civiles «.

En el Arto. 18, líneas uno y dos, donde dice: «Registro de Propiedad Aeronáutico», debe leerse «Registro de Propiedad Aeronáutica».

En el Arto. 29 línea dos debe suprimirse el punto y coma.

En el Arto. 31 inciso f) línea dos donde dice «convaiidación» debe leerse: «Convalidación».

En el Arto. 37 línea cuatro, donde dice: «sobre las regiones inaccesibe» debe leerse: «sobre regiones inaccesibles»

En el Arto. 38 línea una, donde dice: «Cowardante» debe leerse: «Comandante».

En el Arto. 43 líneas una y dos donde dice «vuelos» y «carácter» debe leerse «vuelos» y «carácter» respectivamente.

En el Arto. 44 líneas dos, tres, cinco y seis donde dice «militares» «nacionalee» «contenidos» debe leerse «militares», «nacionales» «contenidas», respectivamente.

En el Arto. 45 línea una donde dice: «aeronaces» debe leerse «aeronaves».

En el Arto. 48 línea cuatro donde dice: «Aaiación» debe leerse «Aviación».

En el Arto. 49 línea cuatro donde dice: «equipos» debe leerse «equipos».

En el Arto. 54 líneas seis y siete donde dice: «diurno y nocturno» debe leerse «diurno y/o nocturno».

En el Arto. 55 párrafo dos línea una donde dice: «cuaddo convengo» debe leerse «cuando convenga».

En el Arto. 57 línea cuatro donde dice «instación», debe leerse «instalación».

En el Arto. 58, línea cinco, donde dice «adminisitrados» debe leerse «administrados».

En el Arto. 60, línea una, donde dice: «aerodramas» debe leerse «aerodromos».

En el Arto. 63, línea dos, donde dice «forzasa» debe leerse «forzosa».

En el Arto. 65 línea una donde dice «Aeropuerio» debe leerse «aeropuerto».

En el Arto. 66, líneas cinco y seis, donde dice: «designe l Ministerio» debe leerse «designe el Ministerio»,

En el Arto. 70 inciso b) donde dice. «Trarportes aereos intercionales» debe leerse «Transportes aereos internacionales».

En el Arto. 73 línea dos, donde dice: «que renne» debe leerse «que reune».

En el Arto. 74, líneas dos y tres donde dice: «que que no reunan», debe leerse «que no reunan».

En el Arto. 75 párrafo uno línea última donde dice «e internacionales» debe leerse «o internacionales».

En el Arto. 77, línea dos donde dice «interrino o internacional» debe leerse «interno o internacional».

En el Arto. 79, párrafo uno, línea cinco donde dice «cou» debe leerse «con».

En el Arto. 79, párrafo dos líneas uno y tres donde dice: «él parrafo» y «snsuspensiones» debe leerse «el párrafo» y «suspensiones» respectivamente.

En el Arto. 80, líneas una y dos donde dice: «transpor» e «interno e internacional» debe leerse «transporte» e «interno o Internacional».

El primer artículo que aparece con el número 84 debe leerse «Arto. 83».

En el párrafo tercero del Arto. 83, líneas cinco y seis, donde dice: «imporlancia» y «servicio» debe leerse «importancia» y «servicio».

En el Arto. 84 acápite b) párrafo uno y dos donde dice: «dedidamente» debe leerse «debidamente».

En el Arto. 84 párrafo ultimo línea uno donde dice «trata», debe leerse «tratare».

En el Arto. 86 acápite d) línea dos donde dice «dispasiciones» debe leerse «disposiciones».

En el Arto. 87 acápite c) línea cuatro donde dice «o a las personas» debe leerse «y a las personas».

En el Arto. 88 párrafo primero línea uno, donde dice: «certificad» debe leerse «certificado».

En el Arto. 88, párrafo segundo, línea tres donde dice «Aviasión» debe leerse «Aviación».

En el Arto. 92, acápite c), línea cuatro donde dice «nacionalicad» debe leerse «nacionalidad».

En el Arto. 92, acápite c) sección iii) línea una donde dice «antorización», debe leerse «autorización».

En el Arto. 94 acápite c) línea tres donde dice: «sn nacionalidad» debe leerse «su nacionalidad».

En el Arto. 94, acápite d) líneas uno y tres donde dice: «obligaciones» y «sus» debe leerse «disposiciones» y «los» respectivamente.

En el Arto. 95 líneas cuatro y siete, donde dice «Aviactón» y sus» debe leerse «Aviación» y «sus».

En el Arto. 96, párrafo uno, línea seis donde dice «púplico» debe leerse «público».

En el Arto. 97, párrafo segundo, líneas dos y cuatro, donde dice: «ej» y «obtener» debe leerse «el» y «tener» respectivamente.

En el Arto. 98, línea uno, donde dice «obtenet» debe leerse «obtener».

En el Arto 99, línea dos donde dice «áreo» debe leerse «aéreo».

En el Arto. 100 líneas dos, cinco y siete donde dice: «ariiculo», «eutre» y «trongero» debe leerse «artículo» «entre» y «trangero» respectivamente.

En el Arto. 101, líneas dos y cinco donde dice «porie» y «a que se refiere» debe leerse «porte» y «a que se refiere el artículo anterior» respectivamente.

En el Arto 102, línea cinco, donde dice: «priviamente» debe leerse «previamente».

En el Arto. 104, línea ocho donde dice: «treiuta» debe leerse «treinta».

En el Arto. 105, líneas nueve y once, donde dice «culación, petmiso» y «de el» debe leerse «circulación, permiso» y «del» respectivamente.

En el Arto. 114» donde dice «Arta 114» debe leerse «Arto. 114».

En el Arto. 114, párrafo último línea dos donde dice «pajeros» debe leerse «pasajeros».

En el Arto. 120 donde dice «120», debe leerse «Arto. 120», y en el acápite c) de este mismo artículo, línea una, donde dice: «industriales» debe leerse «industriales».

En el Arto. 125, línea cinco donde dice «Avición» debe leerse «Aviación».

En el Arto. 126 línea una donde dice «Ministzrio» debe leerse «Ministerio».

En el capítulo IV página 2867 de «La Gaceta» en el mote que dice «De los Ciubes Aéreos» debe leerse «De los Clubes Aéreos».

En el Arto. 128, acápite a) línea última donde dice «dersonería» debe leerse «personería».

En el Arto. 129, acápite c) línea una donde dice «armadores» debe leerse «armadoras».

En el Arto. 131, línea dos, donde dice «ediestramiento» debe leerse «adiestramiento».

En el Arto. 132, línea una donde dice «lns» debe leerse «las».

- En el Arto. 136, línea última donde dice «Ejecutiyo» debe leerse «Ejecutivo».
- En el Arto. 137, línea una donde dice «Ario 137» debe leerse «Arto. 137».
- En el Arto. 138 párrafo dos, línea cinco donde dice «perlinentes» deben leerse «perlinentes».
- En el Arto. 139, línea tres, donde dice «auioridades» debe leerse «autoridades».
- En el Arto. 140, líneas cuatro y siete donde dicen «accicente» y «hacio» debe leerse «accidente» y «hacia» respectivamente.
- En el Arto. 141, párrafo uno, línea dos donde dice «accicente» debe leerse «accidente».
- En el Arto. 141, párrafo dos línea tres donde dice: «tomatá» debe leerse «tomará».
- En el Arto. 142, líneas tres y seis donde dicen «tiene» y «cuenta» debe leerse «tienen» y «cuenta» respectivamente.
- En el Arto. 144, línea cuatro donde dice «sutran» debe leerse «sufran».
- En el Arto. 146 acápite b) línea uno donde dice «transcurrido» debe leerse «transcurridos».
- En el Arto. 147, línea uno, donde dice «abandonado» debe leerse «abandonada», y en ese mismo artículo en párrafo último línea penúltima, donde dice «que» debe leerse «que».
- En el Arto. 152, línea tres «certificado» de leerse «certificado».
- En el Arto. 155, línea última donde dice «Aeronáutico» debe leerse «Aeronáutica».
- En el Arto. 156, línea dos donde dice portador debe leerse «porteador».
- En el Arto. 157, párrafo dos, línea tres donde dice «y lugar de destino» debe leerse «y el lugar de destino».
- En el Arto. 158, acápite b) líneas dos y tres donde dicen «territorio» y «previsto» deben leerse «territorio» y «previsto».
- En el Arto. 167, acápite a) línea uno, donde dice «extraera» debe leerse «extenderá».
- En el Arto. 169, acápite c) línea uno donde dice «Eas escalas» debe leerse «Las escalas».
- En el Arto. 170, línea tres donde dice «véreo» debe leerse «aéreo».
- En el Arto. 172, párrafo segundo línea cuatro donde dice «hacer fe» debe leerse «hace fe».
- En el Arto. 174, línea trece donde dice «cargadares» debe leerse «cargadores».
- En el Arto. 177, líneas uno y cuatro donde dicen «Arto. 177» y «el siguiente» debe leerse «Arto. 177» y «en el siguiente».
- En el Arto. 179, línea dos, donde dice «consignatario» debe leerse «consignatario».
- En el Arto. 181, líneas uno y seis donde dicen «consignario» y «los» deben leerse «consignatario» y «les».
- En el Arto. 187, línea uno, donde dice «Comandate» debe leerse «Comandante» y
- en este mismo artículo acápite b) línea última donde dice «carresponde» debe leerse «corresponde».
- En el Arto. 191, línea última donde dice «de propuedad» debe leerse «de la propiedad».
- En el Arto. 195, líneas cinco y siete donde dice «fleteador» y «servticio» debe leerse «fletador» y «servicio» respectivamente.
- En el Arto. 196 línea uno donde dice «fleteador» debe leerse «fletador».
- En el Arto. 211 línea tres donde dice «disaosiciones» debe leerse «disposiciones».
- En el Arto. 216 línea cuatro donde dice «indemnización» debe leerse «indemnización».
- En el Arto. 218, líneas siete y once, donde dice «nacioualidad» y «esta esta ley» debe leerse «nacionalidad» y «esta ley».
- En el Arto. 224, línea una donde dice «Aviación» debe leerse «Aviación».
- En el Arto. 228, línea cinco donde dice «con con el» debe leerse «con el».
- En el Arto. 230, líneas tres y cuatro donde dicen «destrucción» y «retrazo» de leerse «destrucción» y «retraso» respectivamente.
- En el Arto. 232, línea cinco, donde dice «e en dichos» debe leerse «en dichos».
- En el Arto. 233, párrafo dos, línea tres donde dice «limijará» debe leerse «limitará».
- En el Arto. 234, párrafo uno, línea última y párrafo dos línea tres donde dice «a unos» y «en artículo» debe leerse «a uno» y «en el artículo».
- En el Arto. 239, acápite c) línea tres, donde dice «privado» debe leerse «privados».
- En el Arto. 246, línea tres donde dice «güeuse» debe leerse «güense».
- En el Arto. 248, línea dos donde dice «casos» debe leerse «caso».
- En el Arto. 255, línea cuatro donde dice «no hayan» debe leerse «no se hayan».
- En el Arto. 258, párrafo dos, línea tres donde dice «que cualquier» debe leerse «que en cualquier».
- En el Arto. 259, acápite a) línea dos y cuatro donde dice «empresae» e «internacional» debe leerse «empresas» e «internacional» respectivamente.
- En el Arto. 259, acápite b) sección 2: líneas tres y cinco, donde dice «perteneclente» y «equi» debe leerse «perteneciente» y «equi» respectivamente.
- En el Arto. 260, línea dos donde dice «dañas» debe leerse «daños».
- En el Arto. 264, párrafo último donde dice «Aviacion» debe leerse «Aviación».
- En el Arto. 265, acápite c) línea tres donde dice «psecisamente» debe leerse «precisamente», y en ese mismo artículo, acápite e) línea uno, donde dice «tirán» debe leerse «tiren».
- En el Arto. 266, acápite a), línea cuatro donde dice «permimir» debe leerse «permitir», y en ese mismo artículo, acápite d) línea

dos, acápiteme h), línea dos, y acápiteme i), línea tres donde dicen: «nna», «las» y «certificado matrícula» deben leerse «una», «la» y «certificado de matrícula» respectivamente.

En el Arto. 272, párrafo uno, línea dos, donde dice «misma» debe leerse mismo.

Alf. Mejía Chamorro

Coronel (Inf). G N.,

Ministro de la Guerra, Marina y Aviación

NOTA:—Las pruebas fueron corregidas en su debido tiempo por el Ministerio respectivo.

La Dirección.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 12926—B/U No. 387867—\$ 9.20

Nueve antemeridianas siete Septiembre próximo, subastarse siguientes fincas ubicadas en El Sontolar, Matiguás de Matagalpa, de ciento treinta manzanas, limitada: oriente, Leoncio Miranda y Claudio Vanegas; poniente, Felipe Álvarez y Eudaldo Baca; norte, Santos Bravo y Alejo González; sur, Marciana Pérez y Justo Dávila; y de sesenta manzanas, limitado: oriente, Rito Miranda; poniente, Gonzalo Baca; norte, Gonzalo Baca; sur, Gilberto Ampí; y de ciento ochenta manzanas, limitada: oriente, Río Grande de Matagalpa; poniente, Marciana Pérez v. de Escoto; norte, Gilberto Ampí; sur, Río Grande; y otra en Quisaura, jurisdicción de Camoapa, limitada, limitada: oriente: Solórzano; poniente: Marcelino López; norte, Río Grande; sur, Marcelino López.

Ejecuta: Ramón Toledo a sucesores de Gilberto Ampí Alvarez.

Avaluó: dos mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintitrés de Agosto de mil novecientos cincuentisiete.—Consuelo, Sria. 3 2

No. 12925—B/U No. 387868—\$ 6.20

Nueve antemeridianas seis Septiembre próximo, subastarse finca La Auxiliadora, quinientas manzanas, comarca El Sabalar, Santo Domingo de Chontales; limitada: oriente, Luis Díaz; poniente, Ladislao Calero; norte, Encarnación Ruiz y Pedro Toledo; sur, Guadalupe Suárez.

Ejecuta: Emilio Toledo a Gabriel Toledo.

Avaluó: Mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintitrés de Agosto de mil novecientos cincuentisiete.—Consuelo Calero, Sria. 3 2

No. 12927—B/U No. 387866—\$ 7.28

Nueve antemeridianas diez Septiembre próximo, subastarse finca rústica doscientas hectáreas, denominada «Buena Vista», comarca de Paigua, jurisdicción de Matiguás; Departamento de Matagalpa; limitada: Oriente: antes Pedro José Martínez, ahora Ramón Sobalbarro; Poniente: Santa Rosa antes de Nery Ortega, ahora de Amado Artoia; Norte: Siferoso Rodríguez antes, hoy Martín Alvarado; Sur: Río Paigua y Guadalupe Martínez.

Ejecuta: Belisaria Urbina a Cleto Ortega.

Avaluó: mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuentisiete. Consuelo Calero, Sria. 3 2

No. 12938—B/U No. 360334—\$ 6.52

Once mañana, once Septiembre próximo, local despacho, remataranse derechos conyuge sobreviviente Fidelina v. de Mendieta, predio urbano ciudad Dirilamba, lindante: Norte, Poniente, calles; Oriente, herederos José Ignacio González, Sur, Ángel García; valorados tres mil setecientos cincuenta córdobas; ejecución Cándida Bermúdez Hernández conta Fidelina v. de Mendieta.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, veintiseis Agosto mil novecientos cincuentisiete.—V. Román. Leonidas Sánchez, Srio. 3 2

No 12625—B/U No 387895—\$ 3.50

Tres tarde tres Septiembre corriente, rematarase mejor postor dos séptimas partes comuneras en finca rústica situada jurisdicción Llano Grande, limitadas: oriente María Muñoz; poniente, Apolonio Muñoz; norte, Jerónimo Martínez y sur, Mariana Muñoz. Inscrita asiento 1o. No 19.904, folio 100, Tomo 257, Libro Propiedad este Registro.

Oyense postores.

Dado Juzgado Local Civil. Nindirí, nueve Agosto mil novecientos cincuenta y siete.—Jorge González, Srio. 1

TITULOS SUPLETORIOS

No. 12655

Bernardo Ramos solicita Título Supletorio, lote terreno esta jurisdicción siguientes linderos: oriente, Juan de la Cruz Alvarez; poniente, Abelino Alvarez; Ciriaca Carrillo al norte; sur, Abelino Cruz.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Alta Gracia, veintiocho Junio mil novecientos cincuenta y siete.—Gabriel Mejía, Srio. 3 3

No. 12658

Rosa María Arburola, unión María Dolores (Lola). Arburola, solicita Título Supletorio finca urbana Buenos Aires, con casa, limitada: oriente, norte, calles; poniente, María Luisa y Socorro Ordóñez; sur, Pedro Baltodano, Alberto Chamorro.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintiseis Julio mil novecientos cincuentisiete. — Moisés S. Cola. 3 3

No. 12642

Martín Pérez Gonzalez, Quilalí, pide Título Supletorio propiedad San Francisco, ubicada lugar El Zúngano, aquella jurisdicción, compuesta cien manzanas extensión, cercas alambre en partes, resto cercas naturales, cultivada tres manzanas caña azúcar; cuatro mil cafetos crianza una parte, resto cosecheros, veinticinco manzanas potrero guinea, resto terreno, huatales y monte propio agricultura, hay dentro casa habitación, limitado: norte, propiedad Ricardo Outiérrez; sur, propiedad Silvestre Martínez.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, diez y ocho Julio mil novecientos cincuentisiete.— Julio C. Madrigal. — Rey. Zúñiga, Srio. 3 3

Es conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srio. 3 3

No. 12641

Josefina Ortiz viuda de Beltrán, San Fernando, pide Título Supletorio, propiedad rústica denominada «Samaria», ubicada lugar Las Camelias, aquella jurisdicción, siete manzanas extensión debidamente demarcada y cultivada mayor parte con tres mil cafetos de dos años plantados y linda: norte, predio de Moisés Herrera; sur, el de Paz Urbina de Ortiz; oriente, propiedad de Luis Matute y Marcelo Zelaya; occidente, propiedad del Dr. Humberto Ortiz.

Valórala un mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, ocho Abril mil novecientos cincuenta y siete.—Julio C. Madridgal.—J. A. Ramírez, Srío.

Es conforme.—Reynaldo Zúniga, Srío.

3 3

No. 12639

Wenceslao Torres González, Quilalf, solicita Título Supletorio propiedad Los Angeles, ubicada comarca Caulatú, jurisdicción Quilalf, compuesta ciento cincuenta manzanas extensión, cercas alambre, cultivadas treinta y una manzanas con veintiocho mil árboles café entre cosecheros y crianza; cuatro manzanas huerta guineos; cincuenta manzanas empastadas zacate jaraguá y melina; resto terreno huatales y montaña, hay dentro casa habitación, limitado: norte, sur y oriente, propiedad Celestino Sevilla; y occidente, propiedad Ismael Medina.

Valórala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotál, diez y ocho Julio mil novecientos cincuenta y siete.—Julio C. Madridgal.—Rey Zúniga, Srío.

Es conforme.—Reynaldo Zúniga, Srío.

3 3

No 12773

Matilde Romero López, en unión sus hermanos Alfonso, Edilberto y Norma, Francisco y Aura Lila, todos apellido Romero, solicitan título supletorio finca rústica ubicada jurisdicción Diriamba, mide una manzana superficie, contiene cafetos cosecheros con casa, lindante: Norte, finca Societa Buenaventura Rappacioli y Compañía Limitada; Oriente, herederos Cándida Romero; Poniente, herederos Francisco Romero; y Sur Hacienda Santa Cecilia, la que adquirieron de Luz Romero.—Intervienen Síndico Municipal y Representante del Fisco.

Quien tenga igual o mejor derecho opóngase término de ley.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Diriamba, seis de Agosto mil novecientos cincuenta y siete.—A. Solórzano Gómez.—A. Velásquez R.—Srío.

3 2

No 12774

Manuel Alemán Romero, en unión sus hermanos Ana, Elena, Nicolasa, Antonio, Miguel, Luisa y Alberto todos apellidos Romero solicitan título supletorio fundo rústico ubicado jurisdicción Diriamba, mide una manzana superficie, contiene cafetos y casa, lindante: Oriente, herederos Luz Romero; Norte, camino; Poniente, y Sur, Hacienda Santa Cecilia.—Hubieronla de Francisca Romero.—Intervienen Síndico Municipal y Representante del Fisco.

Quien tenga igual o mejor derecho, opóngase término de ley.

Dado Juzgado Distrito.—Diriamba, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—A. Solórzano Gómez.—A. Velásquez R.—Srío.

3 2

No 12796

Benjamín Hernández Ruiz, solicita título supletorio huerta cuarenticinco manzanas «Pie Cerro Santa Clara jurisdicción Telica, lindante: Oriente, Nicolás Morales, Juan Castillo; Poniente, Carmen Montoya v. de Vargas; Norte, Ejidos Telica; Sur, Gerardo Barreto V.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito—León, nueve Agosto mil novecientos cincuentisiete.—J. R. Saborío E., Srío.

3 2

No 12795

Santos Balladares E., solicita título supletorio finca rústica «Plan del Tigre», terreno prooio cuarentinueve y tres cuartos manzanas, comarca Apante esta jurisdicción, lindante: Oriente, María A. Con-

zalez; Poniente, camino enmedio, terreno inculto; Norte, Justino Guido N.; y Sur, Ejidos Telica.

Interesados opóngase.

Juzgado Civil Distrito—León, nueve de Agosto mil novecientos cincuentisiete.—J. R. Saborío E.

3 2

No 12786

Felipe Castellón, solicita título supletorio finca rústica, esta jurisdicción, limita, mide: Oriente, Perfecto Rojas, seiscietas ochenticuatro varas; Poniente, Joaquín Reina, doscientas noventiseis varas; Norte, Gregorio Villarreal, sesentitres varas; Sur, Manuel Obregón, veintinueve varas.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, cinco Agosto mil novecientos cincuentisiete.—Moisés S. Cole., Srío.

3 2

No 12763

Pedro González, solicita título supletorio rústica denominada «Las Correderas», jurisdicción San Lucas, lindando: Oriente, Camino Real; Occidente, Carlos Ortiz; Norte, Julián Barahona, y Sur, Basilia Méndez.

Interesados Opóngase.

Dado Juzgado Distrito.—Somoto, siete Agosto mil novecientos cincuentisiete.—Gilb. Raudez.—Ruidiga Peña B., Srío.

Es conforme.—Ruidiga Peña B., Srío.

3 2

No 12826

Luis Emilio Saavedra, mayor de edad, casado y de este domicilio, solicita título supletorio de un predio urbano terreno propio, el cual mide diez y siete varas costado Norte y Sur, veinticuatro varas costado del Oriente, y veintitres varas costado del Poniente, cerrado por todos sus cuatro lados con piedra poma calada y son todos propios, limitado así: Oriente y Norte, predios de Jesús Velásquez; Sur, Angela Sabaneta; y Poniente, calle de enmedio Elías Aguado.

Lo estima en doscientos córdobas, y lo hubo por compra a Gregorio Delgado.

Quien preteda tener derecho, presentése en tiempo y forma legal.

Dado Juzgado Local Civil.—La Paz Centro, ocho de Agosto de mil novecientos cincuentisiete.—Julio Saavedra.—H. D. Isaba., Srío.

3 2

No 12825

Melva Delgado, mayor de edad, casada de este domicilio, solicita título supletorio, predio urbano terreno propio, situado barrio de abajo, mide diez varas de frente por veintiocho varas y media de fondo, dicho solar tiene la cerca del Oriente y el Sur, de piedra poma propios, tiene una casa cañón de diez varas con su corredor, y una mediagua de ocho varas parte del Oriente, Lo hubo por compra a Franco Obregón, y lo estima en doscientos córdobas todo se encuentra limitado así: Por el Oriente, predios de Franco Obregón; Poniente, Alejandro Delgado; Norte, calle de enmedio Antonio Ocampo y Sur, Justinián García.

Quien pretenda tener derecho presentese en tiempo y forma legal.

Dado Juzgado Local Civil.—La Paz Centro, diez de Agosto de mil novecientos cincuentisiete.—Julio Saavedra.—H. D. Isaba., Srío.

3 2

No 12827

Josefa Pacheco, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio solicita título supletorio de un predio urbano terreno propio, el cual mide veintinueve varas y media de Oriente a Poniente, cuatro varas y media costado Oriente y veintitres varas costado del Poniente, tiene, una

casa cañón de ocho varas de Oriente a Poniente, Pozo con brocal de piedra y escusado, limitado: Oriente y Norte, línea férrea, Poniente, predios de Juana Blanco; Sur, Bentura Vallejos.

Lo hubo por compra Juana Blanco, y lo estima en doscientos córdobas.

Quien pretenda tener derecho presentese en tiempo y forma legal.

Dado Juzgado Local Civil.—La Paz Centro ocho de Agosto de mil novecientos cincuentisiete.—Julio Saavedra.—H. D. Isaba, Srío.

3 2

Nº 12804

Pedro González González, este domicilio solicita título supletorio lote rústico dos manzanas más o menos situado Zapabuche esta jurisdicción, cultivado árboles café, siguientes linderos: Oriente, lava Volcán Concepción; Poniente, Lázaro Hernández; Norte, Senón Castillo; Sur Ceferino Hernández.

Valorado Doscientos córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Local Civil.—Alta Gracia, cinco Agosto mil novecientos cincuentisiete.—T. A. Martínez C.—Gabriel Mejía, Srío.

Es conforme.—Gabriel Mejía, Srío

3 2

Nº 12795

Doña Casimira Romero v. de Regalado solicita título supletorio huerta seis manzanas Comarca Ameya, legua Oriente esta ciudad, su jurisdicción lindante: Norte, camino medio, Finca Francisca Esquivel; Oriente, de Ignacio Tigerino de Molina, Sur, de Pbro Antonio Ignacio Delgado; y Poniente; de Matilde Madrigales.

Dice haberla de Micaela de Padilla y estimarla seiscientos córdobas.

Quien perjudicase opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, quince de Agosto mil novecientos cincuentisiete.—Mariano Santamaría D., Srío.

3 2

Nº 12793

Josefa Lorente de González, solicita título supletorio solar ubicado barrio «San Carlos», esta ciudad mide veintidos varas frente por treinta fondo, no está acotado, linda: Oriente, Samuel Moreno; Occidente, Doctor Ricardo Sotomayor; Norte, Doctor Sotomayor, nominado; Sur, Juan Benavides, median- do calle.

Estímalo cuatrocientos córdobas.

Opónerse legalmente.

Juzgado Distrito Civil.—Estelí, diez mañana, nueve Agosto mil novecientos cincuenta y siete.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B. Srío.

3 2

Nº 12806

Feliciano Valladares Castillo solicita título supletorio solar urbano esta población, sienta ochenta y ocho varas cuadradas, cercas alambre púas, conteniendo árboles frutales, lindante: Oriente, solares y casa Arturo Gutiérrez y Agustín Cerda; Occidente, mediando calle, casa Ramón Funes; Norte, casa y solar Dolores Matamoros; Sur, casa y solar Macarías Muñoz.

Valorada doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase.

Juzgado Local —Telpaneca, catorce Agosto, mil novecientos cincuentisiete.—M. Velásquez.—Modesto Torres h., Srío.

Es conforme.—Modesto Torres h., Srío.

3 2

No. 12805

Miguel Ángel Olivás, solicitan título supletorio predio urbano, ubicado Villa Condega, consistente en un solar situado parte Norte dicha Villa, de siete varas y media frente calle por treinta y tres de fon-

do de Oriente a Occidente, y de una casa cañón construída en dicho solar de siete varas y media frente calle por seis ancho, con corredor interior y una mediagua al extremo Sur, lindante conjunto: Oriente, Adolfa Torres; Occidente, y Norte, solar Julio Erasmo Talavera; y Sur, Marcial López y López.

Quien tenga mejor derecho, opóngase término ley.

Juzgado Civil Distrito.—Estelí, nueve mañana quince Agosto mil novecientos cincuentisiete.—G. Gutiérrez.—C. Gutiérrez B., Srío.

3 2

Nº 12797

Ursula Obando v. de Umaña, solita título supletorio, urbana barrio Guisquiliapa esta jurisdicción, cercas propias, Oriente, treintisiete y media varas, Manuel Chávez; Poniente, cincuenta y una varas, calle interpuesta, Gregoria Cortés, Leandro González; Norte, treinta y cuatro varas, camino a El Pastor; Sur, treinta varas, Manuel Chavez.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Distrito.—Jinotepe, doce Agosto de mil novecientos cincuentisiete.—V. Román.—Leónidas Sánchez, Srío.

3 2

Nº 12828

Octavio Aguilar Cuadra, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción San Miguelito. Cincuenta manzanas cabida, limitada: Oriente, encierros de Ines Ramírez camino por medio; Poniente, Carlos Ramírez; Norte, terrenos comuneros; Sur, Anastasio Dávila Rayo.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado de Distrito.—San Carlos, treintiuno de Julio de mil novecientos cincuentisiete.—A. Ramírez B.—C. Flores V., Srío.

Es conforme.—San Carlos, treintiuno Julio cincuentisiete.—C. Flores V., Srío.

3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 12923—B/U Nº 387872—¢ 6.00

Francisco López Bravo hijo y Yelba Molina de López, el primero abogado, y de oficios domésticos la segunda, mayores de edad, casados y de este domicilio, solicitan venta sobre terreno ejidal, situado sobre el antiguo camino real de Masaya, en la comarca de Las Jagüitas, compuesto de cinco hectáreas y está comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, José María Ayerdis; occidente, Fulgencio Meza y Dionisio Obregón; norte, sucesión de Mariano Lacayo; y sur, Adolfo Ayerdis y Clemente Guido.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor.

CITACION

Nº 12967—B/U Nº 387882.—¢ 7.00

Con instrucciones de la Junta Directiva, cito a los señores Accionistas de LINEAS AEREAS DE NICARAGUA, S. A. «LANICA», para Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las tres de la tarde del día 19 de Septiembre de 1957, en el Casino Militar, debiendo tratarse en dicha sesión, entre otras cosas, de la elección de nuevos Directores.

Managua, D. N., Agosto 31, 1957.

Antiocho Sacasa S.
Secretario.

LINEAS AEREAS DE NICARAGUA, S. A.

3 1